



SEPTIMO: CLSION DEL CONTRATO

El Prestador no podra ceder o traspasar el presente contrato ni sus obligaciones bajo forma o titulo alguno, ni tampoco subcontractar, salvo que la Fundacion consienta en ello expresamente y por escrito.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Prestador sera responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para la venta materia del presente contrato. Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, sera responsabilidad del Prestador. El Prestador declara por el presente acto que los productos objeto de la presente compraventa son nuevos y se encuentran en optimas condiciones, sin defectos, con todas sus piezas o partes y aptos para el uso que estan destinados, haciendose responsable del saneamiento de conformidad a la ley.

NOVENO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL

Es condicion esencial del Contrato que las partes actuen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa juridica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberan velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecucion del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podran ofrecer regalos o beneficios economicos con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, asi como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DECIMO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comunas de Santiago, Nuñoa respectivamente y se someten a la jurisdiccion de sus tribunales de justicia.

UNDECIMO: MODIFICACIONES

Toda modificacion del presente contrato o de los servicios, debera constar por escrito.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundacion se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N. 20.825, en virtud de lo cual esta obligada a la publicacion del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Contratista declara conocer y aceptar.

CORRELATIVO SGG	DEPORTE	VE SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA	FECHA APROBACION ABOGADO	VE FIRMATURA SGG	NUMERACION PAGINA		
100	DEPORTE	Francisco Espinosa	10/06/2023	10/06/2023	Página 1 de 4		

(Handwritten mark)

